



Asamblea General

Septuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
24 de enero de 2017
Español
Original: inglés

Segunda Comisión

Acta resumida de la 27ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 30 de noviembre de 2016, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Djani (Indonesia)

Sumario

Declaración del Presidente

Declaración de la Secretaria de la Comisión

Tema 19 del programa: Desarrollo sostenible (*continuación*)

- b) Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (*continuación*)
- a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (*continuación*)

Tema 22 del programa: Grupos de países en situaciones especiales (*continuación*)

- b) Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

16-21122 (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.40 horas.

Declaración del Presidente

1. **El Presidente** señala el hecho de que la Comisión debía haber concluido su trabajo ese día pero se le concedió una prórroga por segunda vez. La Comisión ahora tiene hasta el 9 de diciembre para adoptar medidas sobre los 19 proyectos de resolución que aún tiene ante sí; no obstante, se prevé que únicamente las negociaciones sobre el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.37](#), titulado “Revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo”, se dilaten más allá del 2 de diciembre. Se insta a las delegaciones a que tomen todas las medidas necesarias, incluso trabajando fuera de las horas de oficina, para concluir la labor de la Comisión.

2. **El Sr. Tatiyapermpoon** (Tailandia), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que el Grupo trabajará arduamente para cumplir el plazo, ya que está muy preocupado por la lentitud de los progresos hacia el logro de un consenso sobre el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.37](#).

Declaración de la Secretaria de la Comisión

3. **La Sra. Herity** (Secretaria de la Comisión) dice que la secretaria ha realizado cambios editoriales en pasajes de carácter transversal relativos al Acuerdo de París en cinco proyectos de resolución por tratarse de un texto acordado resultante del examen equilibrado realizado por las delegaciones que no debe ser modificado. Por consiguiente, el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/C.2/71/L.53](#), el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/C.2/71/L.21/Rev.1](#), el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/C.2/71/L.46](#), el décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/C.2/71/L.45](#) y el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/C.2/71/L.47](#) se corregirán para reflejar el texto acordado. En consecuencia, esos párrafos de los preámbulos rezarán: “Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes a que apliquen plenamente el Acuerdo, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que aún no lo hayan hecho a que depositen lo antes posible sus instrumentos de

ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según proceda”.

Tema 19 del programa: Desarrollo sostenible
(*continuación*) ([A/C.2/71/L.4](#), [A/C.2/71/L.21/Rev.1](#) y [A/C.2/71/L.53](#))

Proyectos de resolución sobre la lucha contra las tormentas de arena y polvo ([A/C.2/71/L.4](#) y [A/C.2/71/L.53](#))

4. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.53](#), presentado por el Sr. Díaz de la Guardia (España), Vicepresidente de la Comisión, sobre la base de las consultas oficiosas celebradas acerca del proyecto de resolución [A/C.2/71/L.4](#).

5. **El Sr. Tadesse** (Etiopía), facilitador, dice que en el párrafo 7, debería sustituirse “conferencia internacional” por “evento internacional”.

6. **La Sra. Herity** (Secretaria de la Comisión) da lectura a una declaración en relación con el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.53](#) y, de conformidad con el artículo 153 del reglamento, señala la solicitud que figura en el párrafo 9 del proyecto de resolución de que el Secretario General presente a la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución, y de que la Asamblea incluya en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Lucha contra las tormentas de arena y polvo”, a menos que se acuerde lo contrario. La solicitud constituiría una adición al volumen de trabajo relativo a la documentación del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de un documento anterior al período de sesiones de 8.500 palabras en seis idiomas, lo que entrañaría la necesidad de asignar, en 2018, recursos adicionales por valor de 37.600 dólares en concepto de servicios de documentación. En consecuencia, esas necesidades adicionales para 2018 por valor de 37.600 dólares en relación con la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, se incluirán en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.

7. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.53](#), en su versión corregida oralmente.*

8. *Se retira el proyecto de resolución A/C.2/71/L.4.*

Proyecto de resolución titulado “Medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema” (A/C.2/71/L.21/Rev.1)

9. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.21/Rev.1](#), presentado por Lituania en nombre de los patrocinadores enumerados en el documento.

10. **El Sr. Díaz de la Guardia** (España), facilitador, anuncia que Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova y Ucrania se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

11. **El Presidente** señala que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

12. **La Sra. Herity** (Secretaria de la Comisión) dice que Bosnia y Herzegovina y Serbia desean sumarse a los patrocinadores.

13. **El Sr. Babajide** (Observador de la Unión Europea), haciendo uso de la palabra para explicar la posición de la Unión Europea y sus Estados miembros, dice que el octavo párrafo del preámbulo, que se refiere a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, es motivo de preocupación. La formulación del párrafo no es coherente con el lenguaje acordado en la resolución general anual sobre los océanos y el derecho del mar, que es y debe seguir siendo la fuente autorizada de toda referencia a la Convención en las resoluciones de la Asamblea General, a saber: “Poniendo de relieve el carácter universal y unitario de la Convención, y reafirmando que en ella se enuncia el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares, que reviste importancia estratégica como base de las actividades y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino, y que debe mantenerse su integridad, como reconoció también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21”.

14. Por lo tanto, al establecer el marco jurídico en el que deben realizarse todas las actividades en los océanos y los mares, la Convención promueve la estabilidad del derecho internacional y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El carácter universal de la Convención no solo se pone de manifiesto en su lenguaje universal y su propósito y compromiso de resolver todas las cuestiones relacionadas con el derecho del mar basándose en la premisa de que están relacionadas entre sí y deben ser examinadas en conjunto, sino fundamentalmente en su nivel sin precedentes de participación casi universal. En la actualidad, 168 Estados partes, incluida la Unión Europea, están obligados por sus disposiciones.

15. La jurisprudencia internacional ha aceptado desde hace mucho tiempo que sus disposiciones incorporan o reflejan el derecho internacional consuetudinario. Sumarse al consenso para la aprobación del proyecto de resolución no entrañará acuerdo con el lenguaje utilizado en el octavo párrafo del preámbulo ni apoyo para su uso en cualquier otra resolución en el futuro.

16. **El Sr. Morales López** (Colombia) dice que la protección de los océanos es fundamental para el desarrollo sostenible y que todas las personas dependen de los recursos marinos en gran medida, porque estos proporcionan la garantía de la seguridad alimentaria, la generación de electricidad o la mitigación del cambio climático, entre otros beneficios. Colombia asigna especial importancia a la prevención de la degradación de los ecosistemas marinos, lo que requerirá una estrecha cooperación internacional. Por esa razón, apoya el proyecto de resolución que se está examinando, ya que contribuirá a crear conciencia sobre el problema de las municiones químicas vertidas al mar.

17. Sin embargo, el octavo párrafo del preámbulo del texto que ha de aprobarse contiene referencias a la Convención sobre el Derecho del Mar, en la que Colombia no es Estado parte. Su país no reconoce que la Convención sea el único marco normativo para las actividades que se realizan en el océano. La Convención es uno de los marcos legales existentes, pero lo es únicamente para sus Estados partes. Colombia lleva a cabo todas las actividades marítimas en estricto apego a los compromisos internacionales expresamente aceptados o aprobados. Esos compromisos figuran en una serie de instrumentos internacionales y regionales en los que Colombia es Estado parte.

18. En este contexto, Colombia no acepta el carácter fundamental de la Convención sobre el Derecho del Mar a que se hace referencia en el octavo párrafo del preámbulo ni considera que la Convención tenga un carácter universal o constituya un solo cuerpo legal unificado. Colombia desea expresar su reserva con respecto a este párrafo y no se considera obligada por su contenido. Este párrafo no constituye un precedente para la negociación del proyecto de resolución que tiene ante sí la Comisión o de cualquier otro proyecto de resolución que se negocie durante períodos de sesiones futuros de la Asamblea General y otros foros de negociación multilateral.

19. **La Sra. Engelbrecht Schadtler** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución, que trata cuestiones importantes relacionadas con el desarrollo sostenible. Sin embargo, su país no se asocia a las referencias a instrumentos internacionales en los que la República Bolivariana de Venezuela no es parte. Esas referencias no deben interpretarse como una modificación de la posición de Venezuela. En particular, Venezuela no es parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Por esa razón, las normas mencionadas en ese instrumento, incluidos los instrumentos que podrían calificarse como de derecho internacional consuetudinario, no le son oponibles, excepto aquellos que la legislación del país reconozca de manera expresa. La Convención no debe constituir el único marco jurídico que aspira a regir las actividades relacionadas con los océanos y los mares, ni puede ser calificada como instrumento de carácter universal.

20. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/71/L.21/Rev.1 en su versión corregida oralmente por la Secretaría de la Comisión.*

21. **El Sr. Erciyés** (Turquía) dice que su país se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución debido a que asigna importancia a la conservación y el uso sostenible de los océanos y a la prevención de la contaminación marina de todo tipo. El proyecto de resolución creará conciencia acerca de los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar. Sin embargo, Turquía se desvincula de las referencias a instrumentos internacionales en los que no es parte. Dichas referencias no pueden considerarse un cambio en la posición jurídica de

Turquía con respecto a esos instrumentos. El país no considera que la referencia a la Convención sobre el Derecho del Mar en la resolución anual sobre los océanos y el derecho del mar sea texto acordado. Todos los años debería tener lugar una votación sobre la resolución.

Decisión oral sobre el informe del Secretario General relativo a la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas (A/71/76-E/2016/55) y la nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la secretaria de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres sobre la celebración del Día Mundial de la Vida Silvestre (A/71/215)

22. **El Presidente** propone que la Comisión tome nota del informe del Secretario General relativo a la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas, que figura en el documento [A/71/76-E/2016/55](#), y la nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la secretaria de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres sobre la celebración del Día Mundial de la Vida Silvestre, que figura en el documento [A/71/215](#).

23. *Así queda acordado.*

b) Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo
(continuación) ([A/C.2/71/L.6](#) y [A/C.2/71/L.46](#))

Proyectos de resolución titulados “Hacia el desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras” ([A/C.2/71/L.6](#) y [A/C.2/71/L.46](#))

24. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.46](#), presentado por el Sr. Díaz de la Guardia (España), Vicepresidente de la Comisión, sobre la base de las consultas oficiosas celebradas acerca del proyecto de resolución [A/C.2/71/L.6](#).

25. **La Sra. Francis** (Bahamas), facilitadora, agradece a la Secretaria de la Comisión la explicación sobre el pasaje de carácter transversal relativo al Acuerdo de París que figura en el proyecto de resolución, el cual se puede, por lo tanto, aprobar sin demora.

26. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.46](#) no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

27. **El Sr. Babajide** (Observador de la Unión Europea), haciendo uso de la palabra para explicar la posición de la Unión Europea y sus Estados miembros, dice que el octavo párrafo del preámbulo, que se refiere a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la Convención), es motivo de preocupación. La formulación del párrafo no es coherente con el lenguaje acordado en la resolución general sobre los océanos y el derecho del mar, que es y debe seguir siendo la fuente autorizada de toda referencia a la Convención en las resoluciones de la Asamblea General, a saber: “Poniendo de relieve el carácter universal y unitario de la Convención, y reafirmando que en ella se enuncia el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares, que reviste importancia estratégica como base de las actividades y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino, y que debe mantenerse su integridad, como reconoció también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21”.

28. Por lo tanto, al establecer el marco jurídico en el que deben realizarse todas las actividades en los océanos y los mares, la Convención promueve la estabilidad del derecho internacional y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El carácter universal de la Convención no solo se pone de manifiesto en su lenguaje universal y su propósito y compromiso de resolver todas las cuestiones relacionadas con el derecho del mar basándose en la premisa de que están relacionadas entre sí y deben ser examinadas en conjunto, sino fundamentalmente en su nivel sin precedentes de participación casi universal. En la actualidad, 168 Estados partes, incluida la Unión Europea, están obligados por sus disposiciones.

29. La jurisprudencia internacional ha aceptado desde hace mucho tiempo que sus disposiciones incorporan o reflejan el derecho internacional consuetudinario.

Sumarse al consenso para la aprobación del proyecto de resolución no entrañará acuerdo con el lenguaje utilizado en el octavo párrafo del preámbulo ni apoyo para su uso en cualquier otra resolución en el futuro.

30. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.46](#) en su versión corregida oralmente por la Secretaria de la Comisión.*

31. **El Sr. Erciyés** (Turquía) dice que su delegación apoya plenamente los esfuerzos de la Asociación de Estados del Caribe por formular y aplicar iniciativas regionales para promover la conservación y la gestión sostenibles de sus recursos costeros y marinos. Sin embargo, Turquía se desvincula de las referencias en el proyecto de resolución a instrumentos internacionales en los que no es parte. Por consiguiente, estas referencias no pueden considerarse un cambio en la posición jurídica de Turquía con respecto a esos instrumentos. Turquía tampoco considera que la redacción relativa a la Convención sobre el Derecho del Mar en la resolución anual sobre los océanos y el derecho del mar sea texto acordado. El proyecto de resolución debería haberse sometido a votación.

32. **La Sra. Engelbrecht Schadtler** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación se sumó al consenso sobre la aprobación del proyecto de resolución, que trata cuestiones importantes relacionadas con el desarrollo sostenible del mar Caribe. También apoya las opiniones expresadas por el Grupo de los 77 y China, y las iniciativas de los Estados del Caribe en particular. Sin embargo, su país no se asocia a la referencia a instrumentos internacionales en los que la República Bolivariana de Venezuela no es parte. Esas referencias no deben interpretarse como una modificación de la posición de Venezuela. En particular, Venezuela no es parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Por esa razón, las normas mencionadas en ese instrumento, incluidos los instrumentos que podrían calificarse como derecho internacional consuetudinario, no le son oponibles, excepto aquellos que la legislación del país reconozca de manera expresa.

33. **El Sr. Morales López** (Colombia) dice que su país atribuye gran importancia al desarrollo sostenible del mar Caribe, ya que tiene costa con ese mar y de él deriva gran parte de su riqueza ambiental, social, cultural y económica. En cuanto a otros países del Caribe, el mar es una fuente de desarrollo y

prosperidad para sus pueblos. Su delegación apoya el proyecto de resolución y se une al consenso.

34. Sin embargo, el octavo párrafo del preámbulo del texto que ha de aprobarse contiene referencias a la Convención sobre el Derecho del Mar, en la que Colombia no es Estado parte. Su país no reconoce que la Convención sea el único marco normativo para las actividades que se realizan en el océano. La Convención es uno de los marcos legales existentes, pero lo es únicamente para sus Estados partes. Colombia lleva a cabo todas las actividades en el medio marino en estricto apego a los compromisos internacionales expresamente aceptados o aprobados. Esos compromisos figuran en una serie de instrumentos internacionales y regionales en los que Colombia es Estado parte.

35. En este contexto, Colombia no acepta el carácter fundamental de la Convención sobre el Derecho del Mar a que se hace referencia en el octavo párrafo del preámbulo ni considera que la Convención sea universal o constituya un solo cuerpo legal unificado. Colombia desea expresar su reserva con respecto a este párrafo y no se considera obligada por su contenido. Este párrafo no constituye un precedente para la negociación del proyecto de resolución que tiene ante sí la Comisión o de cualquier otro proyecto de resolución que se negocie durante períodos de sesiones futuros de la Asamblea General y otros foros de negociación multilateral.

36. *Se retira el proyecto de resolución A/C.2/71/L.6.*

Decisión oral sobre el informe del Secretario General sobre el desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras (A/71/265), la adición del informe del Secretario General sobre el seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (A/71/267/Add.1) y la adición de la nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo: conclusiones iniciales” (A/71/324/Add.1).

37. **El Presidente** propone que la Comisión tome nota del informe del Secretario General sobre el desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras, contenido en el documento [A/71/265](#), la adición del informe del Secretario General sobre el seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, contenido en el documento [A/71/267/Add.1](#), y la adición de la nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo: conclusiones iniciales”, contenido en el documento [A/71/324/Add.1](#).

38. *Así queda acordado.*

a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (continuación) (A/C.2/71/L.12/Rev.1)

Proyecto de resolución titulado “Decenio Internacional para la Acción ‘Agua para el Desarrollo Sostenible’ (2018-2028)” (A/C.2/71/L.12/Rev.1)

39. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.12/Rev.1](#), presentado por Tayikistán en nombre de los patrocinadores enumerados en el documento.

40. **El Sr. Isomatov** (Tayikistán), facilitador, dice que el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución debería decir “Reafirmando los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, incluidos los relacionados con los recursos hídricos, enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible [...]”. Expresa su agradecimiento a los patrocinadores del proyecto de resolución por su apoyo y dice que espera con interés cooperar con todas las delegaciones, en particular los miembros del Grupo de Amigos del Agua, en la preparación y aplicación del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible”

(2018-2028). El Decenio consolidará el progreso logrado durante el Decenio Internacional para la Acción “Agua, Fuente de Vida” (2005-2015), servirá de plataforma para la adopción de medidas coordinadas encaminadas a lograr los objetivos y metas relacionados con el agua, incluidos los enunciados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y complementará el capital social generado desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar del Plata (Argentina) en 1977.

41. **El Presidente** señala que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

42. **La Sra. Herity** (Secretaria de la Comisión) dice que Barbados, Botswana, Bulgaria, la Federación de Rusia, Islandia y Malí desean sumarse a los patrocinadores.

43. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/71/L.12/Rev.1, en su forma corregida oralmente.*

Tema 22 del programa: Grupos de países en situaciones especiales (continuación)

b) Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral (continuación) (A/C.2/71/L.27 y A/C.2/71/L.47)

Proyectos de resolución titulados “Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo sin Litoral” (A/C.2/71/L.27 y A/C.2/71/L.47)

44. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.2/71/L.47, presentado por el Sr. Andambi (Kenya), Vicepresidente de la Comisión, sobre la base de las consultas oficiosas celebradas acerca del proyecto de resolución A/C.2/71/L.27.

45. **La Sra. Chanda** (Zambia), facilitadora, dice que desea señalar la introducción de correcciones en el octavo párrafo del preámbulo, ya realizadas por la Secretaria, y corregir el noveno párrafo del preámbulo, que debería decir: “Reconociendo las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los países en desarrollo partes en esos instrumentos, sobre todo los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, como se señala en la

Convención Marco sobre el Cambio Climático”. Dado que la Conferencia Mundial sobre el Transporte Sostenible, celebrada en Asjabad, ha concluido recientemente, el undécimo párrafo del preámbulo debe decir: “Tomando nota de la Conferencia Mundial sobre el Transporte Sostenible, celebrada en Asjabad los días 26 y 27 de noviembre de 2016”.

46. Por último, el párrafo final del preámbulo debería rezar: “Tomando nota del Llamamiento de Livingstone para la Aplicación Acelerada del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral, el comunicado de la Reunión Ministerial de los Países en Desarrollo Sin Litoral celebrada durante la Décima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, la declaración aprobada en la Quinta Reunión de Ministros encargados del Comercio del Grupo de los Países en Desarrollo Sin Litoral, el comunicado de la 15ª Reunión Ministerial Anual de los Países en Desarrollo Sin Litoral y la declaración ministerial aprobada en la Reunión de Alto Nivel sobre el Transporte Sostenible de los Países en Desarrollo Sin Litoral”.

47. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución A/C.2/71/L.47 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

48. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/71/L.47, en su versión corregida oralmente.*

49. *Se retira el proyecto de resolución A/C.2/71/L.27. Se levanta la sesión a las 16.30 horas.*